

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001400305420190121401

Revisado nuevamente le expediente aportado por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, a fin de ser resuelta la alzada formulada por la parte actora, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pues no se remitieron los videos aportados por la parte actora con la demanda ni mucho menos los allegados por la pasiva con su contestación, en donde si bien es cierto en la audiencia inicial se reproduce el registro fílmico en que se sustenta el denominado "*cambiazo*", también lo es que dichos anexos no han sido cargo al expediente, sin verificarse la existencia de los mismos.

En tal sentido deberán aportarse las reproducciones video grabadas aportadas por los extremos en litigio que dan fe de la existencia de las actuaciones en que se sustenta tanto los hechos de la demanda como las excepciones frente a esta.

De otro lado, pese a que mediante auto del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) se ordenó correr traslado de los medios exceptivos en los términos del artículo 110 del C. G. P.¹, no se observa la constancia de dicho traslado en que se haya puesto en conocimiento de la pasiva dicha actuación.

Por lo anterior, devuélvase las presentes diligencias nuevamente al a quo, allegue las videograbaciones que se anexaron como pruebas al interior del asunto y a su vez la constancia que acredite haber corrido el traslado de los medios exceptivos conforme dispone el artículo 110 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Carpeta Primera Instancia/Archivo04